

## Legislación Nacional

EXENCION DE GRAVAMENES EXENCION DE GRAVAMENES Decreto 694/2000 Exí-mese del pago del derecho de importación y demás tributos a los productos originarios y provenientes de los países participantes en el evento "XXXV Exposición Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y de Servicios", a llevarse a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán. Bs. As., 15/8/2000 VISTO el Expediente N° 06-001377/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y CONSIDERANDO: Que la SOCIEDAD RURAL DE TUCUMAN solicita la exención del pago del derecho de importación y demás tributos que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "XXXV EXPOSICION AGRICOLA, GANADERA, COMERCIA, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS", a realizarse en la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN (REPUBLICA ARGENTINA), del 8 al 24 de setiembre de 2000. Que la realización de esta muestra acrecentará el intercambio tecnológico, comercial y cultural de nuestro país con los demás países participantes. Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención, que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por el artículo 5°, inciso s), de la Ley N° 20.545 incorporado por su similar N° 21.450 y mantenido por el artículo 4° de la Ley N° 22.792 en lo que hace a la exención de los tributos que gravan a la importación para consumo. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° Exí-mese del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, de tasas por servicios portuarios, estadística y comprobación de destino, que gravan la importación para consumo de los alimentos, bebidas, tabacos, cigarrillos, artesanías, folletos impresos, catálogos, afiches, otras formas de propaganda y elementos de construcción y decoración de stands, originarios y procedentes de los países participantes en el evento "XXXV EXPOSICION AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS", a realizarse en la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Provincia de TUCUMAN (REPUBLICA ARGENTINA) del 8 al 24 de setiembre de 2000, para su exhibición, venta y/u obsequio en la mencionada muestra, por un monto máximo de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL (US\$ 15.000) por país participante, tomando como base de cálculo valores FOB. Art. 2° Exí-mese del pago del impuesto al valor agregado y de los impuestos internos a la venta de los productos mencionados en el artículo 1° del presente decreto entre el público concurrente a la citada muestra, de corresponder su aplicación. Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. DE LA RUA. Rodolfo H. Terragno. José L. Machinea.